



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 13 - 2012-MPC.

Cusco, 11 ENE. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS**, el Expediente N° 036674 presentado por la Organización de Mujeres de la Asociación de Pequeños Agricultores de Jaquira Grande representado por la señora Alejandrina Soto Gomez, Informe N° 306-2011/SGPCA-GAS/MPC de la Sub Gerencia del Programa de Complementación Alimentaria, Informe N° 296-2011-GAS/MPC de la Gerencia de Asuntos Sociales, Informe N° 135-GM/MC-2011 de Gerencia Municipal, Informe N° 004-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 8° del Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobada por Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, prescribe los requisitos con los que debe contar un comedor para acceder al apoyo alimentario, entre ellos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base – OSB, b) Contar con un mínimo de 15 socias activas, c) Tener los Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz, d) Contar con Junta Directiva vigente, e) No debe existir otro comedor que reciba apoyo alimentario a menos de 500 metros a la redonda en el caso de los comedores ubicados en zona urbana. En el caso de las ubicadas en zonas rurales se realizara una evaluación previa, f) Poseer un Reglamento Interno aprobado, g) Contar con un padrón de socias, h) Contar con un Cuaderno de Gastos Diarios y Raciones, i) Contar con Libro de Balance (Sólo en el caso de solicitar subsidio económico), j) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de los alimentos y k) Proyectar la preparación de un mínimo de 50 raciones diarias en el caso de las ubicadas en zonas urbanas. En el caso de los ubicados en zonas urbanas, cuando la asistencia no sea diaria el requisito se tendrá por cumplido, si como mínima la atención proyectada es de 3 veces por semana y las raciones por vez no son menores a 80;

Que, asimismo el Artículo 9° del citado Reglamento, establece el procedimiento que debe seguir el Comedor para su admisión en los programas de complementación alimentaria;

Que, con Expediente N° 036674 de fecha 08/11/2011, la señora Alejandrina Soto Gomez, en calidad de presidenta de la Organización de Mujeres de la Asociación de Pequeños Agricultores de Jaquira Grande, solicita la apertura de Comedor Popular denominado Señor de los Milagros, para lo cual adjunta los documentos requeridos por la Sub Gerencia del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Informe N° 306-2011/SGPCA-GAS/MPC de fecha 15/12/2011, la Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria, informa que ha supervisado en fecha 14/11/2011 al Comedor Popular Señor de los Milagros, verificando que cuenta con infraestructura adecuada para la recepción, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos para 50 beneficiarios, por lo que opina por la admisión del citado Comedor al Programa de Complementación Alimentaria, mediante Resolución de Alcaldía;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Asuntos Sociales, con Informe N° 296-2011-GAS/MPC, de fecha 27/12/2011, señala que el indicado comedor cumple los requisitos establecidos en el Artículo 8° del Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, asimismo solicita la apertura del Comedor Popular Señor de los Milagros, en la Comunidad Campesina de Jaquira Grande y su Admisión en el Programa de Complementación Alimentaria por Resolución de Alcaldía, documento que fue ratificado por el Gerente Municipal con Informe N° 135-GM/MC-2011 de fecha 27/12/2011;

Que, mediante Informe N° 004-2012-MPC/OGAJ de fecha 03/01/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la admisión del Comedor Popular denominado Señor de los Milagros en el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, habiendo el Comedor Popular Señor de los Milagros, cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 8° del Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobada por Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J, conforme se advierte del Informe N° 306-2011/SGPCA-GAS/MPC de la Sub Gerente del Programa de Complementación Alimentaria, ratificada con Informe N° 296-2011-GAS/MPC de la Gerencia de Asuntos Sociales, corresponde acceder a lo solicitado por la representante de la Organización de Mujeres de la Asociación de Pequeños Agricultores de Jaquira Grande y en consecuencia admitir al Comedor Popular Señor de los Milagros, mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a lo establecido en el Reglamento de Comedores Populares que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobado por la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA/J; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR**, al Comedor Popular Señor de los Milagros, en el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, asistiéndole el derecho a recibir asistencia alimentaria, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asuntos Sociales, la Sub Gerencia del Programa de Complementación Alimentaria y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Abog. WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE